Por AMOR a COTA Si Podemos

Cota,

Doctora
LINA CAROLINA ROBAYO BERNAL
Secretaria de Educación
Alcaldía de Cota – Cundinamarca.

Asunto: Designación de Supervisión Contrato No 309
Suscrito entre la Alcaldía de Cota (Cundinamarca) y NATALIA ANGEL BERNAL.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y atendiendo lo estipulado en la cláusula denominada "SUPERVISIÓN" al interior del contrato de prestación de servicios de la referencia, le informo que ha sido designado como supervisor a partir de la fecha de comunicación del presente escrito.

En su condición de Supervisor, está en la obligación de mantener el control sobre la ejecución del objeto y las estipulaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y artículos 83 y 84 la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. De igual forma, es importante tener en cuenta el cumplimiento de las normas vigentes en esta materia, el *Manual de Contratación del municipio* y las demás regulaciones internas.

Sea esta la oportunidad para recordarle la importancia de remitir a la presente Secretaria, cada uno de los documentos soportes tales como informes de supervisión con sus anexos y demás, dado que los mismos deben reposar en cada uno de los expedientes del archivo el cual está en cuidado y custodia de esa oficina.

Cordialmente,

EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto
Decreto No 93 Julio 1 2020

Elaboró: Jenniffer Andrea Pulido Mosquera- Abogada Contratista- Sec General y de Gobierno